

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 1954

{ Nº 12.455

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 536, 537 de 16 de Junio; 538 y 539 de 2 de Julio de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 18-R de 16 de Junio de 1954, por la cual se renueva una licencia.

Resolución Nº 19-R de 2 de Julio de 1954, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 417 de 24 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 1585 de 5 de Junio de 1954, por la cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 724 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 725 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se crea una escuela y se hace un nombramiento.

Decreto Nº 727 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se reabre una escuela.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 656 de 31 de Agosto y 657 de 3 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 25 de 23 de Marzo de 1954, por la cual se reconoce un sobre-suelo.

Resolución Nº 26 de 23 de Marzo de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 986 de 19 de Agosto de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto Nº 987 de 19 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 989 de 10 y 990 de 19 de Agosto de 1952, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 536

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 536.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Italo Humberto Tirone, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-86661, residente en Calle Francisco Filós Nº 18, Vista Hermosa, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Italo Humberto Tirone, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 537

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

de Radio.—Resolución número 537.—Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ferdinand Adolphus Facey, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-86819, residente en Avenida "A", Edificio Penonomé, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial en inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Ferdinand Adolphus Facey, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 538

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 538.—Panamá, 2 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Howard Woodward Erickson, norteamericano, mayor de edad, casado, con

BIBLIOTECA NACIONAL

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Permiso de Residencia N° 4605, residente en
Avenida Tivoli N° 18, en esta ciudad, ha soli-
citado a este Ministerio que se le conceda licen-
cia de Locutor Comercial en inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen
de rigor ante la Junta Examinadora, según lo
establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de
15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado
de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Howard Woodward
Erickson, de generales ya expresadas, para que
pueda trabajar como Locutor Comercial en in-
glés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 539

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
partamento de Relaciones Públicas.—Sección
de Radio.—Resolución número 539.—Panamá,
2 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cruz Antonio Barragán, pana-
meño, mayor de edad, soltero, con cédula de
identidad personal N° 44-844, residente en Ca-
lle 2ª N° 39, El Ingenio, Pueblo Nuevo, en es-
ta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que
se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen
de rigor ante la Junta Examinadora, según lo
establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de
15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado
de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Cruz Antonio Ba-
rragán, de generales ya expresadas, para que
pueda trabajar como Locutor Comercial en las
emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 18-R

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Relaciones Públicas.—Sec-
ción de Radio.—Resolución número 18-R.—
Panamá, 16 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Preciado, panameño, ma-
yor de edad, casado, con cédula de identidad per-
sonal N° 47-31643, residente en Avenida Fede-
rico Boyd N° 4 de esta ciudad, ha solicitado a es-
te departamento la renovación de su licencia de
operador radio-aficionado de la clase "B" núme-
ro 50018.

Que esta licencia le fue concedida mediante Re-
suelto N° 18 del 10 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Enrique Precia-
do, de generales ya expresadas para que pueda
seguir actuando como operador radio-aficionado
de la clase "B" a partir de la fecha de esta Re-
solución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 del
15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 18-R

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Relaciones Públicas.—Sec-
ción de Radio.—Resolución número 18-R.—
Panamá, 2 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Preciado, panameño, ma-
yor de edad, casado, con cédula de identidad per-
sonal N° 47-31643, residente en Avenida Fede-
rico Boyd N° 4 de esta ciudad, con licencia de ope-
rador radio-aficionado de Clase "B" N° 18-R, ha
solicitado la renovación de su permiso N° 18, con-
cedido a la estación cuyas letras de llamada son
HP1EP;

Que el señor Enrique Preciado se le concedió
permiso para instalar su transmisor el 26 de Oc-
tubre de 1950, cuyo poder es ahora de 250 va-
tios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Enrique Preciado,
para que pueda seguir operando su transmisor

HPIEP, con poder máximo de 250 vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 417

(DE 24 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mauro Barsallo, Portero de 2ª categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Raymond Bacot, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1585

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1575.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

El Sr. Robert Eisenmann, en representación de la "Cía. Pesquerías Oceánicas de Panamá, S. A.", que se dedica en gran escala a la pesca, exportación, refrigeración o congelación, conservación y empaque de toda clase de animales de la fauna marina, en memorial de 12 de Mayo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de impuestos, lo siguiente:

- 100 Lbs. de Paño de algodón para redes.
- 300 Lbs. de Paño de Nylón para redes.
- 100 Lbs. de Hilo de algodón para redes.
- 50 Lbs. de Hilo de Nylón para reparar redes.
- 2 Coladores de bronce de 6" para bomba de agua salada.
- 1 Rollo de 200 pies de alambre 14 cauce de insulación plástica.
- 4 Ruedas para cadenas de Whinche de 17" y 35".

7 Piezas de partes para clutch de motor marino.

1 Cam en motor para motor Auxiliar de Gasolina.

10 Piezas de partes para Bombas Sherwood Brass de agua.

120 Piezas de partes para Motores Diesel G. M. Marinos.

1 Propela de Bronce 36 x 26" Right Hand para reemplazar una que han embargado por error.

1000 Pies de Tralla de 3/8".

12 Galones de Picoque Rojo, pintura marina.

16 Galones de pintura marina.

1 Cutlass Rubber Bearing 2, 1/2" (Partes para motor marino).

La mencionada Compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificado del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en el que se manifiesta que los artículos antes mencionados no son obtenibles en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 350 de 6 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Robert Eisenmann, en representación de la "Cía. Pesquerías Oceánicas de Panamá, S. A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 724

(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Acuña, Maestro de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad en la escuela Miguel Alba, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Jorge E. Calviño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CREASE UNA ESCUELA Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 725
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se crea una Escuela en El Espavé, Distrito Municipal de Natá y se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los moradores de El Espavé, Provincia Escolar de Coclé, han solicitado la creación de una escuela en este lugar;

2º Que se ha comprobado que hay matrícula suficiente para la apertura de la escuela,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Escuela de El Espavé, en la Provincia Escolar de Coclé.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Olga Osorio L., Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría, en la Escuela de El Espavé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

REABRESE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 727
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se reabre la Escuela de Nuevo Gorgona y se nombra una maestra.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los moradores de Nuevo Gorgona, de la Provincia Escolar de Panamá, han solicitado la reapertura de esa escuela.

2º Que la Inspección Provincial de Educación de Panamá, ha solicitado en su Nota N° 2048 de 30 de Julio de 1953, la reapertura de la Escuela de Nuevo Gorgona, por haber comprobado que hay matrícula suficiente para ello,

DECRETA:

Artículo primero: Reábrese la Escuela de Nuevo Gorgona en la Provincia Escolar de Panamá.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Glo-

ria María Tirone, Maestra de Enseñanza de 1ª Categoría, en propiedad, en la Escuela Nuevo Gorgona, de la Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 656
(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá, a saber:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras en Panamá.

Peones de 2ª Categoría

Candelario Gómez, en reemplazo de Leofanor Palma.

Juan Echeverría, en reemplazo de Aureliano Santos.

Cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Peones de 3ª Categoría

Regino Linares, en reemplazo de Rogelio Tuñón.

Cristóbal Villarreal, en reemplazo de Leofanor Hidalgo.

Cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Chofer de 1ª Categoría

Vicente Riega, en reemplazo de Marden Torrijos, quien renunció.

Chofer de 2ª Categoría

Ernesto Almillátegui, en reemplazo de Carlos Sellgher, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 657

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Acueducto de Santiago, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leticia Jiménez de Canto, Oficial de 6ª Categoría, en el Acueducto de Santiago, Zona "F", Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Otilia de Ramos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 25.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la Sra. Marta T. de Fernández, Enfermera de 3ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, su cuarto (4º) sobresueldo, a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 26.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio Nº 198-C. G. de 12 de Marzo de 1954, el Consejo de Gabinete, autorizó la licencia de seis (6) meses al Dr. Guillermo Castro,

Médico Jefe de 5ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, a fin de que pueda disfrutar de una beca para hacer estudios de post-graduado en el Instituto de Cardiología de Río de Janeiro beca que le ha sido otorgada por la Embajada de la República de los Estados Unidos del Brasil en Panamá.

RESUELVE:

Conceder seis (6) meses de licencia con goce de sueldo de acuerdo con autorización de Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del Artículo 69 del capítulo 8º del Código Sanitario al Doctor Guillermo Castro, Médico Jefe de 5ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

RECONOCESE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 986**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 986.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Didacio Moreno, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/.140.00, en concepto de vacaciones proporcionales y pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 3 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 987**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 987.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al Doctor

Mario Rognoni, Director Médico del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Agosto de 1952.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 989

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 989.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 15 de Agosto de 1952, la señora Ana de Ruiloba, Partera Rural al servicio del Departamento de Salud Pública, presenta renuncia del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1º de Agosto del presente año, y se le da las gracias a la señora de Ruiloba, por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 990

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 990.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Mediante comunicación fechada el 16 de Agosto de 1952, el Dr. Gaspar W. Omphroy, Médico de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás, presenta renuncia del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1º de Agosto del presente año, y se le da las gracias al Dr. Omphroy por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta cerradas en triplicado, en papel sellado el original y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 24 de Septiembre de 1954, por el suministro de MACABETOS para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

LUIS CHANDECK,

Jefe de la Dirección de Compras.

Panamá, Agosto de 1954.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo promovido por Marco A. Gandásegui contra José Jaén y Jaén, se ha fijado el día diez (10) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate en pública subasta de un crédito que por la suma de ocho mil balboas (B/. 8.000.00) tiene el señor Marco A. Gandásegui contra la sociedad "Jaén y Gandásegui Limitada".

Servirá de base para el remate la suma a que monta el crédito mencionado, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento del valor asignado como base del remate.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 19.532

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor David Soriano, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño natural y vecino del Distrito de Pocrí, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, del terreno baldío nacional denominado "Quebrada Los Reales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de nueve (9) hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta (5650) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, camino de Lajamina a La Platanera; Sur, terrenos de Juan Rodríguez y Miguel Acevedo; Este, terreno del mismo y camino de Lajamina a La Platanera, y Oeste, terreno de José María Soriano.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Junio 17 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
J. F. ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 2372

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Mariano Gutiérrez y Juan Cigarruista, varones, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, panameños, cedulados 35-1605 y 35-4490, respectivamente, han pedido de este Despacho, la adjudicación, en compra, de dos lotes de terreno que se pasan a descubrir, ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos:

"Quebrada La Mona" de un área de siete (7) hts. dos mil cuatrocientos (2.400) metros cuadrados, alinderado así: Norte, quebrada La Mona; Sur, y Oeste, camino de La Yeguada a Llano Abajo; Este, terreno de Félix Morales.

"Cerro La Mona", de veintitrés (23) hectáreas siete mil (7.000) metros cuadrados de superficie, alinderado en la forma siguiente: Norte, Callejón libre; Sur, terreno de Juan Fermín y Maximino Melgar; Este, terreno de Marcelino Gutiérrez, y Oeste, quebrada La Mona y camino Paso Pedregoso.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Febrero 9 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
J. F. ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 1556

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Magdalena S. de Herrera, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecina del de Pedasi, cedulada 34-1142, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra a la Nación, del llamado "El Gavilán", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de un área de catorce (14) hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta (4650) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Darío Herrera; Sur, terreno de Moisés Herrera; Este, camino de El Gavilán, y Oeste, camino de Alejandro Gallardo y terrenos de Hermenegildo Vergara, Emilio Córdoba, Liberato Córdoba y de Reducindo Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Agosto 2 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 2311

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Teófilo de J. Vázquez H., a nombre y representación de los señores Sotera, Antonia, Dominga y Adelina Cárdenas, mujeres, de oficios domésticos, y Víctor Cárdenas, varón, agricultor, todos mayores de

edad, solteros, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, la primera sin cédula de identidad personal, los demás cedulados 34-1790, 34-223, 34-679 y 47-31631, respectivamente, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Río Mensabé", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de seis (6) hectáreas con dos mil setecientos diez (2710) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Mensabé; Sur, camino de Manuel Barahona Jr. y terreno de José María Cárdenas; Este, terreno de José María Cárdenas, y Oeste, Río Mensabé y terrenos de Eugenio Montenegro.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, es fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Agosto 17 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2329

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Natividad, Francisco y Agapito Vergara, varones, mayores de edad, divorciado el primero y soltero los demás, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "El Esterito", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de un área de dieciocho (18) hectáreas con cinco mil ochocientos (5800) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Sixto Torres; Sur, camino de entrada; Este, terrenos de Agustín Vergara, Encarnación y Agustín Samaniego, y Oeste, terreno de Rosa Vargas y camino del Manantial a Las Comadres y Esterito de Las Comadres.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y copia del mismo será enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.—Las Tablas, Febrero de 1954.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

J. F. ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserío de San Judas, jurisdicción del Distrito de Chepo, sin cédula de identidad personal, sindicada del delito de lesiones, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el suscrito cuya parte resolutive dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Minis-

terio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra María Teresa Delgado, mayor de edad, según informe del Médico Forense (fs. 33), soltera sin cédula de identidad personal, panameña y vecina del caserío "San Judas", jurisdicción del Distrito de Chepo, por el delito genérico de lesiones comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el viernes veintitrés de abril del presente año, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada María Teresa Delgado, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano Judicial y Político y a los particulares la obligación en que están de perseguir y capturar la encartada Delgado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada María Teresa Delgado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Claude Albert Lennan o Albert Lennan, panameño, de 29 años de edad, soltero, con cédula número 47-37569 vecino y residente en la ciudad capital, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Hecho esto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srío."

Treinta días después de la última publicación de presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diecinueve 19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 17 de Febrero de 1954 y providencia de fecha 29 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordene su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto emplaza al reo Patricio González, enjuiciado por Seducción, soltero, de diez y nueve (19) años de edad, natural y vecino del distrito de Penonomé, con residencia en el Cortezo, agricultor, para que en el término de doce (12) días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia proferido en su contra por el mencionado delito, que a la letra dice así: "Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el auto consultado en desacuerdo con la opinión del Jefe del Ministerio Público de este Segundo Distrito Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A., Secretario."

Se requiere a todos los habitantes del país a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser castigados como encubridores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público por el término de doce días, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, a fin de que comparezca el emplazado a estar a derecho en el juicio con apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que siga su curso la causa.—Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor Guardia.